

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”.

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno para el cumplimiento del objeto general, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 se encuentran:

- a) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.
- b) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.
- c) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.
- d) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.
- e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.

f) Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.

g) Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.

h) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.

i) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.

j) Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.

k) Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito Capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.

l) Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.

El artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, aunado a lo dispuesto en el artículo 9o de la Ley 489 de 1998, en cuanto a delegación consagra que *“El Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales”*, asimismo, se expidió por parte del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., el Decreto Distrital 101 de 2010, que *“(…) fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa (...)”*.

Que reglada la capacidad y competencia administrativa y funcional de las Alcaldías Locales del Distrito, se dispuso en el Capítulo 5º, artículos 87 y 88, del Decreto Ley 1421 de 1993, la naturaleza y patrimonio de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital, financian las actividades de servicios y de construcciones que la administración local requiera para los logros trazados en el plan; así mismo, el artículo 8º del Decreto 101 de 2010, dispuso *“Delegar en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para*



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente”.

Que el acuerdo 740 de 2019, “*Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.*”, en su artículo 6 define la misión de la Alcaldía Local como “*una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital*”. De igual manera, su artículo 7 establece que:

“ARTÍCULO 7.- Funciones de la Alcaldía Local. Son funciones de la Alcaldía Local:

A. Misionales.

- 1. Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local.*
- 2. Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía en lo que sea de su competencia conforme con la ley y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos, tales como mediación, conciliación, y facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad.*
- 3. Planear estratégicamente los asuntos propios relativos a sus competencias y la ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, en el marco de los Planes de Desarrollo Local y de los lineamientos y prioridades del Distrito Capital relativos a su localidad.*
- 4. Contribuir a las metas del Plan Distrital de Desarrollo, en el marco de las competencias de las autoridades locales.*
- 5. Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad.*

B. Administrativa.

- 1. Desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los Alcaldes Locales conforme con las normas vigentes.*

C. De coordinación entre niveles.

- 1. Adelantar los procesos de apoyo a los Alcaldes Locales en la atribución de coordinar la acción administrativa del Distrito Capital en la localidad, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Ley 1421 de 1993 y el presente Acuerdo.*
- 2. Asegurar la articulación de la gestión local y distrital a través de la armonización de los Planes de Desarrollo Local con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital y las políticas públicas distritales.”*

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

El Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece la organización y funcionamiento del Distrito Capital, destacando la importancia de la gestión acorde con los principios de democracia, participación y pluralismo. En este sentido, es deber de la administración promover la participación ciudadana en todas las etapas de la gestión pública, fortaleciendo los espacios de interlocución entre el gobierno y la ciudadanía, e impulsando la concertación entre las aspiraciones e iniciativas ciudadanas y las competencias de la administración distrital.

En concordancia con lo anterior, la participación ciudadana se encuentra consagrada como un derecho fundamental en el artículo 40 de la Constitución Política de Colombia y es un componente esencial para el desarrollo social y comunitario. En este sentido, todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Este derecho incluye la posibilidad de elegir y ser elegido, participar en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática, constituir partidos políticos, movimientos y agrupaciones políticas, revocar el mandato de los elegidos, tener iniciativa en las corporaciones públicas, interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y la ley, y acceder al desempeño de funciones y cargos públicos.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024 – 2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA” como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2024 hasta junio de 2027, establece una hoja de ruta sostenible orientada a mejorar la calidad de vida de los habitantes de Bogotá, con una visión de inclusión, seguridad y desarrollo económico. Se estructura alrededor de 5 objetivos estratégicos, respaldados por 39 programas, 70 metas estratégicas y 400 metas de sector, enfocados en fortalecer la seguridad, garantizar servicios esenciales, promover la cultura, el deporte y afrontar el cambio climático. Este Plan fue formulado mediante un proceso participativo que recogió aportes de más de 62.000 ciudadanas y ciudadanos, buscando articular la ciudad con sus entornos regionales y responder a los retos territoriales.

De esta manera, el PDD 2024–2027 se constituye como la hoja de ruta de la Alcaldía Mayor de Bogotá para cumplir con los objetivos estratégicos trazados para el desarrollo integral de la ciudad. Por ello, como política pública orientadora de las acciones de la Administración Local, se incluye el Objetivo 5: “Bogotá confía en su Gobierno”, el cual promueve un gobierno abierto, transparente, cercano a la ciudadanía y articulado con los territorios.

En este sentido, el Plan de Desarrollo Local 2025 – 2028 “USAQUÉN CAMINA SEGURA” contempla metas alineadas con los objetivos del Plan Distrital de Desarrollo, orientadas a garantizar los derechos, la participación ciudadana y el bienestar de todos los grupos poblacionales de la localidad. Sus acciones integran enfoques diferenciales, de género, de derechos y territoriales, reconociendo las particularidades de las formas de organización y de los contextos sociales y culturales de Usaquén.

Que, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Local 003 de 2024, “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Usaquén 2025–2028 – Usaquén Camina Segura”, en el Capítulo VI, Objetivo Estratégico 5: “Usaquén confía en su Gobierno”, el artículo 56 define como parte de su

Página 4 de 47



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

estrategia el numeral 56.10, que establece que para el fortalecimiento potencializar los enfoques étnicos diferenciales en la Localidad, de cara a la oferta de soluciones frente a las problemáticas territoriales, se concertarán implementarán medidas de inversión local con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y pueblos indígenas.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito **No. 2592**, denominado **“USAQUÉN CAMINA DE LA MANO CON LA POBLACIÓN ÉTNICA”**, que conforme al artículo 218 del Plan de Desarrollo Distrital, en el en el Plan de Desarrollo Local de Usaquén se incluye concepto de gasto de iniciativas diferenciales étnicas con el fin de garantizar la inclusión de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, y los Pueblos Indígenas, mediante programas, proyectos y metas específicas.

En este marco, el proyecto de inversión No. 2592, la meta a ejecutar a través del presente proceso de contratación es: “Concertar e implementar una (1) iniciativa de inversión local con las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras (aplica en todas las localidades con autoridades NAP)”, en coherencia con los propósitos definidos en el Plan de Desarrollo Local y en cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.

LOCALIDAD	PROYECTO	META	ACTIVIDAD	MAGNITUD 2026
USAQUÉN	2592: Usaquén Camina de la Mano con la Población Étnica	Concertar e implementar una (1) iniciativa de inversión local con las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras (aplica en todas las localidades con autoridades NAP)	Implementar iniciativas con la comunidad NA de Usaquén, orientadas al fortalecimiento y la promoción del autorreconocimiento étnico y la identidad cultural de las comunidades Negras y Afrocolombianas de la localidad de Usaquén	0,25

El presente proyecto se enmarca en la línea de inversión de democracia deliberativa y participativa, y responde al concepto de gasto relacionado con la implementación de iniciativas de inversión local con las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras de la localidad de Usaquén, cabe resaltar que en la localidad de Usaquén no se cuenta con presencia de comunidad Palenquera. Su ejecución busca garantizar la ejecución de acciones concertadas con la población Negra y Afrocolombiana (NA) de la localidad de Usaquén por medio del

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Consejo Consultivo NA de la localidad, orientadas al fortalecimiento de la identidad étnica, la memoria colectiva y el patrimonio cultural de las comunidades Negras y Afrocolombianas de la localidad de Usaquén, mediante la implementación de acciones pedagógicas, culturales, artísticas y comunitarias que promuevan la transmisión de saberes, el reconocimiento de sus aportes, la participación, el autorreconocimiento y la preservación de sus prácticas y expresiones culturales y fortalecer la participación incidente de la comunidad NA en coherencia con el Plan Distrital, el Plan Local y la Política Pública Distrital (CONPES 39). El proceso se enmarca en los procesos de concertación realizados con la Consultiva NA de localidad de Usaquén, se generaron 8 espacios de reunión en los que se establecieron ejes temáticos y componentes, concertación sobre los pagos del recurso humano y artistas, bolsa de insumos, además de precisiones específicas contempladas en el Anexo Técnico que resulta ser parte integral del presente proceso.

El contratista será responsable de planear, coordinar y ejecutar las actividades establecidas en el proyecto con la población Negra y Afrocolombiana de la localidad, garantizando el desarrollo de las actividades enmarcadas en los diferentes componentes parte del presente proceso, para el fortalecimiento, la preservación, y la visibilización de los saberes, la memoria, la identidad y las expresiones artísticas y culturales de las comunidades Negras y Afrocolombianas de Usaquén, mediante procesos formativos, intercambios intergeneracionales y espacios de encuentro comunitario que promuevan el autorreconocimiento, el diálogo intercultural, la apropiación del patrimonio y la prevención del racismo y la discriminación. De acuerdo con el plan de trabajo y el cronograma, para ello deberá asegurar la provisión integral de los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios, incluyendo la vinculación del personal, la entrega de insumos y la organización de jornadas y talleres, así como la producción de material comunicativo. Así mismo, las intervenciones que se realicen en espacio público no podrán exceder la capacidad de 100 personas y la duración de 2 horas. Por esta razón, la constancia de aglomeración (SUGA) debe ser de Baja Complejidad y será expedida por el contratista sin costo alguno. De manera previa a la fecha seleccionada, esta constancia será remitida a la consultiva NA por correo formal para su conocimiento. Demás especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO TÉCNICO, el cual forma parte integral del presente estudio previo y se encuentra anexo al presente documento.

Con la implementación del presente proyecto se espera fortalecer el rol de la población Negra, y Afrocolombiana en la localidad de Usaquén como actores sociales y culturales estratégicos, promoviendo su participación incidente, la preservación de sus saberes ancestrales y el ejercicio efectivo de sus derechos. Las acciones planteadas en el marco del proyecto permitirán a las comunidades NA consolidar procesos organizativos más sólidos, diseñar estrategias para la generación de alternativas económicas sostenibles y visibilizar sus aportes en el territorio. Asimismo, las estrategias pedagógicas contra la discriminación y los espacios de formación ancestral contribuirán al reconocimiento de la identidad afrodescendiente, a la cohesión social y al fortalecimiento del diálogo intercultural en la localidad.

En conjunto, estas acciones permitirán a la población Negra y Afrocolombiana de la localidad de Usaquén fortalecer sus procesos organizativos, culturales y productivos, promoviendo la participación activa, la preservación de sus tradiciones y saberes ancestrales, y el ejercicio de sus derechos con enfoque diferencial. De esta manera, se generará un impacto positivo en la

Página 6 de 47



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

inclusión social y económica de la comunidad NA, contribuyendo al reconocimiento de su identidad, al fortalecimiento de la cohesión social y al enriquecimiento de la vida cultural de la localidad.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Acuerdo Distrital 257 de 2006, estableció la organización y funcionamiento del Distrito Capital, y dispuso, en su artículo 4, que es deber de la administración, adelantar la gestión acorde con los principios de la democracia, la participación y el pluralismo; propiciando la corresponsabilidad y el control social, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales.

Así, es deber de la administración promover la participación activa de la población Negra y Afrocolombiana en cada una de las etapas de la gestión pública, fortaleciendo los espacios de concertación y diálogo intercultural entre el gobierno y las comunidades, e impulsando acciones afirmativas que respondan a sus necesidades y aspiraciones colectivas. De esta manera, las organizaciones NA son actores sociales y culturales de carácter comunitario, autónomo y con reconocimiento normativo, que buscan la defensa de sus derechos, la preservación de sus saberes ancestrales y la mejora de sus condiciones de vida. Los recursos invertidos en procesos de formación, fortalecimiento organizativo, emprendimiento y promoción cultural aportan valor a la gestión pública local, al potenciar la sostenibilidad de las iniciativas comunitarias y minimizar costos futuros asociados a la falta de capacidades técnicas, organizativas y productivas en la comunidad, garantizando así un impacto positivo y duradero en su desarrollo social y económico.

El artículo 3 del Decreto 101 de 2010 establece que las Alcaldías Locales tienen como funciones las siguientes: Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos(as) y organizaciones en los procesos de gestión pública, Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos tales como mediación, conciliación, facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la Localidad y Contribuir a las metas del Plan de Desarrollo Distrital.

El Plan de Desarrollo Local de Usaquén “Usaquén Camina Segura 2025–2028”, adoptado mediante el Acuerdo Local 003 de 2024, reconoce la inclusión étnica y la diversidad cultural como ejes estratégicos para el fortalecimiento del tejido social, la gobernanza democrática y la consolidación de una localidad más equitativa y participativa. En este sentido, uno de los propósitos de la Administración Local es fortalecer a la población Negra y Afrocolombiana, brindando capacidades organizativas, culturales y productivas que le permitan ejercer sus derechos de manera autónoma, eficiente y sostenible, contribuyendo al reconocimiento de su identidad, a la preservación de sus saberes ancestrales y al fortalecimiento de su participación activa en la vida comunitaria y en la construcción de la localidad.

En concordancia con lo dispuesto en el marco normativo vigente, las competencias atribuidas a las Alcaldías Locales y las metas definidas en el Plan de Desarrollo Local 2025–2028 “Usaquén Camina Segura”, la presente contratación se justifica como una acción estratégica orientada al

Página 7 de 47



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

fortalecimiento de la población Negra y Afrocolombiana de la localidad. Mediante la implementación de los componentes de formación, fortalecimiento organizativo, emprendimiento, promoción cultural, seguridad alimentaria y pedagogía contra la discriminación, se busca garantizar el desarrollo de capacidades sociales, culturales y productivas en esta comunidad, así como la generación de escenarios de participación incidente y reconocimiento identitario. El proyecto, enmarcado en la línea de inversión de democracia deliberativa y participativa y bajo el concepto de gasto para el fortalecimiento de comunidades étnicas, se articula con el proyecto de inversión 2592 del Banco de Proyectos del Distrito, contribuyendo al cumplimiento de los indicadores establecidos y asegurando la coherencia con los instrumentos de planeación distrital y local.

El presente proceso se encuentra enmarcado el siguiente proyecto de inversión:

Proyecto 2592: Usaquén Camina de la Mano con la Población Étnica, este proyecto concertado entre la alcaldía Local y el con el Consejo Consultivo NA de la Localidad de Usaquén con el acompañamiento de la Secretaría Distrital de Gobierno – Dirección de Asuntos Étnicos DAE, abarca tres (3) componentes:

- Componente 1. Intercambio de Saberes Ancestrales: orientado a la preservación, reconocimiento y transmisión intergeneracional de conocimientos y prácticas propias de las comunidades Negras y Afrocolombianas, mediante espacios de encuentro entre sabedores, sabedoras y comunidad.
- Componente 2. Estrategia pedagógica para el reconocimiento y la diversidad étnica: contempla el desarrollo de acciones pedagógicas en instituciones educativas y espacios públicos de la localidad, orientadas al reconocimiento de la identidad y los aportes de las comunidades Negras y Afrocolombianas, así como a la sensibilización frente al racismo y la discriminación.
- Componente 3. Memoria, expresiones culturales y saberes afro: integra procesos culturales y formativos relacionados con el cine, la música, la danza, la estética afro, los peinados y la barbería, como herramientas para reconocer la historia, las raíces, los saberes y las diferentes expresiones del patrimonio cultural afrodescendiente.

A fin de dar cumplimiento a los lineamientos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes en materia de participación ciudadana y control social en el Distrito Capital y sus localidades, y con el propósito de atender las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local “Usaquén Camina Segura 2025–2028”, se hace pertinente adelantar el proceso de selección de una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica, administrativa y experiencia necesaria para **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y DE SUMINISTRO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN LOCAL CON LAS COMUNIDADES NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN, ORIENTADAS A PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE SU IDENTIDAD ÉTNICA Y LA PRESERVACIÓN DE SU PATRIMONIO CULTURAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2592”**

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y DE SUMINISTRO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN LOCAL CON LAS COMUNIDADES NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN, ORIENTADAS A PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE SU IDENTIDAD ÉTNICA Y LA PRESERVACIÓN DE SU PATRIMONIO CULTURAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2592”**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80140000	80141900	80141902
SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES	REUNIONES Y EVENTOS
90000000	90100000	90101800	90101802
SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	RESTAURANTES Y CATERING	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO	SERVICIOS DE COMIDA A DOMICILIO
44000000	44120000	44121600	44121600
EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS, Y SUMINISTROS	SUMINISTROS DE OFICINA	SUMINISTROS DE ESCRITORIO	SUMINISTROS DE ESCRITORIO
72000000	72150000	72151600	72151603
SERVICIOS DE EDIFICACIÓN CONTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO ESPECIALIZADOS

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Son las establecidas en el **ANEXO TÉCNICO**, el cual forma parte integral del presente estudio previo y se encuentra anexo al presente documento.

El proponente deberá cumplir con las características y especificaciones técnicas descritas en el ANEXO TÉCNICO, para ello deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamentan su ofrecimiento técnico.

Para el efecto deberá diligenciar el ANEXO “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” el cual debe ser presentado por el oferente debidamente firmado. En consecuencia, se entenderán conocidas y aceptadas las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad al igual que las condiciones de la contratación, con la firma del representante legal al final del mencionado documento.

2.4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

- El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas exigidas de cada ítem, en caso de superar o mejorar lo solicitado, el costo adicional debe ser asumido por el contratista
- El contratista debe aportar fichas técnicas con la descripción de cada uno de los elementos solicitados. Elementos que deben ser de características iguales o superiores a las solicitadas por la entidad.
- Efectuada la adjudicación, la entidad por medio del supervisor designado programará y concertará reunión previa a la entrega de los elementos, donde el contratista seleccionado debe presentar muestras de los elementos a entregar con el fin de que la entidad verifique y apruebe el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.

De requerirse por parte del apoyo a la supervisión del contrato el ingreso al almacén de la entidad, elementos adquiridos mediante el presente proceso para entrega a las Comunidad Negra y Afrocolombiana, se relaciona a continuación el correspondiente proceso para que sea realizado durante la ejecución del contrato:

- **Procedimiento para solicitud de ingreso a almacén**

Según lo establecido en el procedimiento de ingresos y egresos de bienes muebles GCO-GCI-P002, para proceder con el ingreso de elementos a almacén, el supervisor del contrato debe solicitar a través del aplicativo Orfeo, el ingreso de los bienes adquiridos informando la destinación, el responsable de los bienes y el lugar de entrega y/o permanencia del elemento, adjuntando los siguientes documentos:

1. Minuta del contrato u Orden de Compra
2. Acta de inicio del contrato u orden de compra (Si Aplica)
3. Modificaciones contractuales (Prorrogas y adiciones)
4. Factura a nombre del FDLUSA
5. Resolución de facturación
6. Acta de recibo a satisfacción en formato acta de reunión GDI-GPD-F029 firmada por apoyo a la supervisión

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

7. Especificaciones de maquinaria y los elementos tecnológicos (Marca, modelo, referencia y serial)
8. RUT del proveedor. En caso de ser Unión Temporal o Consorcio, se debe adjuntar el RUT de todos los integrantes.

Para el caso de bienes fungibles o de consumo, deberá informar a que programa, proyecto y contrato pertenece el bien.

Creación de usuario de proveedor y apoyo a la supervisión en aplicativo Si Capital

Para realizar el procedimiento de ingreso a almacén, el proveedor de bienes debe estar creado en el aplicativo de inventarios (Si Capital), por esta razón se solicita con anticipación el respectivo RUT. De igual manera para tramitar la salida de los bienes del almacén, el apoyo a la supervisión o la entidad distrital destinataria, también debe tener usuario en el aplicativo en mención, para que de esta manera se puedan generar los comprobantes de salida de bienes desde el almacén y asignar estos elementos de consumo para que sean ejecutados en los respectivos contratos.

Procedimiento para solicitud de ingreso extemporáneo a almacén

Según lo establecido en el procedimiento de ingresos y egresos de bienes muebles GCO-GCI-P002, todos los ingresos de bienes al almacén se deben realizar dentro de los tiempos contractuales establecidos; esto es, durante la vigencia del contrato. En el caso en que no se realice el ingreso de almacén en dichos términos, el directivo responsable y/o supervisor designado deberán remitir a través del Aplicativo de Gestión Documental (AGD) un memorando detallado en donde se explique los pormenores que suscitaron tal situación, solicitando, por ende, el ingreso extemporáneo al almacén. Para el caso de los FDL el memorando deberá ser solicitado por la(él) Alcalde local y apoyo a la supervisión designado.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

En consecuencia, el proceso de selección será de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en consideración a la cuantía de la entidad, y que no se presentan las excepciones de contratación directa. Lo anterior, de conformidad con lo regulado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, y demás normas que modifiquen o adicionen.

Es de anotar que para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía se dará aplicación a lo dispuesto en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que:

“(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

1. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (…)”

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y lo señalado en el artículo 224 del Decreto 0019 de 2012.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$328.800.994)** a del presupuesto total oficial a cargo del Proyecto 2592, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto **No. 2592 “USAQUÉN CAMINA DE LA MANO CON LA POBLACIÓN ÉTNICA”**.

PROYECTO	META	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO
2592: Usaqué Camina de la Mano con la Población Étnica	Concertar e implementar una (1) iniciativa de inversión local con las comunidades negras, afrocolombian	Implementar iniciativas con la comunidad NA de Usaquén, orientadas al fortalecimiento y la promoción del autorreconocimiento	\$328.800.994

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

	as y palenqueras (aplica en todas las localidades con autoridades NA)	étnico y la identidad cultural de las comunidades Negras y Afrocolombianas de la localidad de Usaquén	
--	--	---	--

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó con fundamento en el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre oferentes del bien o servicio de los elementos a suministrar cuyo resultado se puede ver en detalle en el ANEXO: ESTUDIO DE MERCADO.

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos, considerando un porcentaje techo de gastos administrativos del 12%.

NOTA.- El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial y para su ejecución se tendrán en cuenta los valores ofertados por ítems.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, requiere la celebración del contrato con objeto **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y DE SUMINISTRO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN LOCAL CON LAS COMUNIDADES NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN, ORIENTADAS A PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE SU IDENTIDAD ÉTNICA Y LA PRESERVACIÓN DE SU PATRIMONIO CULTURAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2592”**

Por lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el análisis del sector, el cual se adjunta y hace parte integral del presente estudio previo.

VER ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación

El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación

El análisis del sector económico respectivo

El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso son:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA/ NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA/ NO HABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA/ NO HABILITA
CAPACIDAD TÉCNICA Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA	HABILITA/ NO HABILITA

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades. Para acreditar el

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo a su naturaleza.

A. PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la oferta.
2. Pacto de Probidad.
3. Compromiso Anticorrupción.
4. Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural.
5. Certificado de medidas correctivas de la persona natural.
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
8. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.
9. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
10. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección.
11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural.
12. Planillas del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.
13. Declaración de actividades legales.
14. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona natural.
15. Fotocopia del RIT de la persona natural.
16. Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.).
17. Fotocopia de la Libreta Militar si el proponente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
18. Formato Único de Hoja de Vida, para persona natural, (DAFP).
19. Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés. El proponente deberá diligenciar la declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP
(<https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013>), anexando los documentos que correspondan. La Entidad verificará que la información se encuentre registrada al momento de realizar la Verificación de requisitos de los habilitantes.

B. PERSONA JURÍDICA:



**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

1. Carta de presentación de la oferta.
2. Pacto de Probidad.
3. Compromiso Anticorrupción.
4. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica.
5. Certificado de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica.
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y el de la persona jurídica (actualizado).
8. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.
9. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
10. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. El objeto social de la persona jurídica debe permitirle desarrollar la actividad, gestión u operación que se requiere contratar, cuya duración debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más. (En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica, así como cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales).
11. Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando ésta tenga restricciones para contratar en nombre de la misma.
12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.
13. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos 6 meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento de que sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores con vigencia no superior a 90 días calendario. (Formato 7)
14. Declaración de actividades legales.
15. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona jurídica.
16. Fotocopia del RIT de la persona jurídica.
17. Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.) (actualizado).



**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

18. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
19. Formato Único de Hoja de Vida, para persona jurídica, (DAFP).
20. Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés. El proponente deberá diligenciar la declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP
(<https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013>), anexando los documentos que correspondan. La Entidad verificará que la información se encuentre registrada al momento de realizar la Verificación de requisitos de los habilitantes.

C. PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán diligenciar e indicar expresamente si su participación es a título de consorcio (Formato 6) o unión temporal (Formato 7), conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en la Invitación Pública, como persona natural o jurídica, según sea el caso.

D. PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto, vigencia o duración, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, soporte donde se debe señalar expresamente que su representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en defecto de lo anterior, se debe aportar la autorización expresa otorgada a su representante por el respectivo órgano directivo del proponente. Así mismo deberá:

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. En consecuencia, cuando un oferente persona jurídica extranjera se encuentre dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en la invitación pública o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este numeral. Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia. Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

E. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Usaquén le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

F. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s).

La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerir en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

La inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

NOTA 2: El FDLUSA dará aplicación a lo dispuesto al respecto en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 579 de 2021, y demás normas concordantes, respecto a los requisitos y verificación del RUP.

G. COMPROMISO DE VINCULACIÓN DEL PORCENTAJE MÍNIMO DE MUJERES Y DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE EXTREMA POBREZA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN Y SUJETOS DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El proponente suscribirá el ANEXO – COMPROMISO DE VINCULACIÓN DEL PORCENTAJE MÍNIMO DE MUJERES Y DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE EXTREMA POBREZA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN Y SUJETOS DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL por medio del cual se compromete a cumplir con la respectiva vinculación en la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del y las

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato o contrato, garantizando que la vinculación se realice en plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

Según PARAGRAFO 2 Decreto 332 de 2020, “Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial”.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El estudio financiero consiste en verificar en primera instancia que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el FDLUSA, y por otro lado verificar los criterios que se definen a continuación.

CAPACIDAD FINANCIERA.

El estudio financiero consistirá en verificar que los proponentes cumplan con las condiciones que el FDLUSA considera necesarias para la correcta ejecución del contrato. Dichas condiciones son el resultado del análisis del sector en el cual se toma el nicho de mercado y se realiza un comparativo con los Fondos de Desarrollo y entidades que contratan procesos similares. De igual forma, se verifica que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el FDLUSA y que cumpla con los indicadores financieros descritos a continuación (Se aclara que los indicadores financieros se acreditarán mediante el Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025):

Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente: El proponente deberá acreditar que su índice de liquidez sea superior o igual a 1,29.

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total: El proponente deberá tener un índice de endeudamiento inferior o igual al 69%.

Cobertura de intereses: equivale a Utilidad Operacional/Gastos de Intereses: el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se considera que para el presente proceso el índice de cobertura de intereses deberá ser mayor o igual a dos (≥ 2). Así mismo si este indicador es **INDETERMINADO** se entiende que el proponente no tiene deudas y por tal razón, también cumple con el mismo

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, la verificación financiera se realizará así:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Índice de Liquidez: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal por el indicador de liquidez de cada miembro certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; el resultado obtenido por cada miembro se sumará y será el indicador de Liquidez. El Índice de Liquidez sea superior o igual a 1,29.

Índice de Endeudamiento: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, por el indicador de endeudamiento de cada uno de ellos certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; la sumatoria de los resultados obtenidos será el indicador de endeudamiento de la unión temporal o consorcio. El índice de endeudamiento debe ser inferior o igual al 0,69 o 69 %.

Cobertura de intereses: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, por el indicador de cobertura de intereses de cada uno de ellos certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; la sumatoria de los resultados obtenidos será el indicador de la unión temporal o consorcio. El índice de cobertura de intereses debe ser mayor o igual a ≥ 1 o Indeterminada. Si este indicador es **INDETERMINADO** se entiende que el proponente no tiene deudas y por tal razón, también cumple con el mismo.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 4, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Capital de trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertir en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad ha realizado el análisis correspondiente y verificará el Capital de trabajo que debe ser mayor o igual ($\geq$) al 100% del Presupuesto oficial asignado al proceso, el cual garantizará el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente y guarda una proporción con el objeto del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y el valor de este.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Neta / Patrimonio. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor mayor o igual a **0,09 o 9%**.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Neta / Activo. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre activos en un valor mayor o igual a **0,04 o 4%**.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

El oferente que no cumpla con la capacidad organizacional será INHABILITADO y, por tanto, su propuesta será rechazada.

La propuesta del oferente que no cumpla con la capacidad financiera o la capacidad organizacional será RECHAZADA.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente singular o plural, deberá acreditar la experiencia general habilitante con hasta **TRES (3) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso y cuyo objeto tenga relación con el presente proceso, cumpliendo las siguientes condiciones:**

1. Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados en el RUP debe ser igual o superior al valor del presupuesto del proceso.
2. Contratante: Entidades públicas o privadas.
3. Estado de los contratos y/o Convenios: Contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso.
4. Consorcios o Uniones Temporales: Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal (Si la experiencia se acredita bajo alguna de estas figuras). NOTA: Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá cumplir de manera independiente la experiencia general requerida.
5. Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el Oferente debe presentar el RUP y diligenciar el ANEXO “EXPERIENCIA HABILITANTE”, en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.
6. La experiencia general habilitante se verificará de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel en el RUP y cada contrato deberá estar clasificado en **mínimo uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC.**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
----------	---------	-------	----------



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

80000000	80140000	80141900	80141902
SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES	REUNIONES Y EVENTOS
90000000	90100000	90101800	90101802
SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	RESTAURANTES Y CATERING	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO	SERVICIOS DE COMIDA A DOMICILIO
44000000	44120000	44121600	44121600
EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS, Y SUMINISTROS	SUMINISTROS DE OFICINA	SUMINISTROS DE ESCRITORIO	SUMINISTROS DE ESCRITORIO
72000000	72150000	72151600	72151603
SERVICIOS DE EDIFICACIÓN CONTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO ESPECIALIZADOS

REGLAS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL

NOTA 1: El FDLUSA verificará únicamente para cumplimiento de este requisito habilitante la experiencia de los contratos relacionados en el ANEXO: EXPERIENCIA HABILITANTE que estén inscritos en el RUP y que acredite las condiciones antes descritas.

NOTA 2: De acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar, y como consecuencia la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP.

NOTA 3: La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por los proponentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos de experiencia del proponente, la Unidad podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido por la Entidad para suministrarlas.

NOTA 4: Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

NOTA 5: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA HABILITANTE” y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

NOTA 6: Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación, se usará el salario mínimo vigente en Colombia para el año tomado en el RUP.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN EXPERIENCIA GENERAL

CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES:

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia general habilitante con **hasta CUATRO (4) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso.**

La condición de MIPYME deberá ser acreditada de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Los documentos de acreditación deben ser presentados por el proponente al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 1: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA GENERAL - PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

El proponente que acredite su condición de la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional podrá acreditar la experiencia general habilitante con **hasta CUATRO (4) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso.**

CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA GENERAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá acreditar la experiencia general habilitante con **hasta CUATRO (4) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso.**

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015

CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES.

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresa y/o emprendimiento de mujeres, también de Mi pyme, o la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional podrá acreditar la experiencia general con **hasta CUATRO (4) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso.**

OTRAS REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA GENERAL:

1. En cuanto a los SMMLV el proponente plural deberá acreditarlos de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. El resultado será la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de ellos.
2. En caso de que se acredite experiencia con contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura deberá especificarse el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato en el que menciona dicho porcentaje de participación. El valor del contrato se tomará en forma proporcional a la participación en dichos contratos.
3. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí, para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
4. Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.

El proponente suscribirá el ANEXO “COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL” donde expresa ajustarse a los criterios enumerados en la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno o la que haga sus veces y los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual.

Así mismo anexará una declaración juramentada donde se compromete a cumplir con cada una de las especificaciones técnicas correspondientes y las obligaciones específicas de la ficha No. 26 que le apliquen al proceso; teniendo en cuenta lo anterior, se informa que los criterios relacionados en esta ficha hacen parte del proceso de contratación, y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicio a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El oferente con la presentación de la propuesta acepta las especificaciones técnicas requeridas

Página 25 de 47



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

por el FDLUSA contenidas en el pliego de condiciones y en los Anexos y fichas técnicas que forma parte integral del presente proceso. Esta aceptación se entenderá formalizada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

La oferta más favorable para el FONDO será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto N° 1082 de 2015 sobre el ofrecimiento más favorable.

ITEM	Criterio	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1	Factor Financiero	Factor Económico mejor relación precios	71
	Factor De Calidad	Factor de Calidad – Servicios adicionales a los mínimos establecidos en las condiciones técnicas	10.5
2	Factores Diferenciales	Puntaje adicional para organizaciones NARP-REGISTRO MINISTERIO INTERIOR	8
		Puntaje adicional por participación de empresas de mujeres o emprendimientos de mujeres en la contratación estatal (Decreto 1860 de 2021)	0,25
		Puntaje adicional para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, MIPYME (Decreto 1860 de 2021).	0,25
3		Apoyo a la Industria Nacional	10
		TOTAL	100

5.2.1 OFERTA ECONÓMICA: MÁXIMO 71 PUNTOS

El oferente al indicar el valor de su oferta deberá presentar debidamente diligenciado el formato ANEXO OFERTA ECONÓMICA, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Página 26 de 47



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Reglas de presentación de la oferta económica:

El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems solicitados, a excepción de aquellos “NO OFERTABLES” que corresponden a la concertación realizada entre el FDLUSA y la Consultiva NA de la localidad de Usaquén, con el lleno de los requisitos técnicos. La oferta presentada por el proponente será la misma durante toda la ejecución del contrato. Por lo tanto, el proponente para formular la oferta debe efectuar el análisis de precios unitarios o actividades a desarrollar, valor de todos los bienes, suministros, transporte, viáticos, tasas impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, honorarios y demás costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleva, a fin de determinar y calcular los potenciales riesgos. Será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se respeten por esta razón.

Por excepción, cuando el proponente no sea responsable de IVA, éste deberá informar tal calidad y no podrá cotizar ni cobrar valor alguno, toda vez que a estos les está prohibido discriminar el IVA.

Si el proponente no aclara la relación con este impuesto, se considerará incluido en el precio; por lo anterior el FONDO DE DESARROLLO LOCAL no reconocerá ningún valor adicional por este concepto. En caso de que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a éste, se entenderá que éste se encuentra incluido en el valor unitario (IVA PRESUNTIVO).

El proponente con su oferta económica se compromete al cumplimiento de las actividades mínimas en ella contenidas.

La presentación de la oferta deberá realizarse de conformidad con el anexo respectivo, con una oferta a precios unitarios (costo directo). No obstante, el proponente no podrá exceder el valor de cada uno de los ítems de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del documento de estudios previos “Análisis que soporta el valor estimado del contrato”. Las ofertas que sobrepasen el valor tope establecido en los ítems, será rechazada y no se considerará para la ponderación.

El proponente deberá dar precios unitarios y valores totales ajustados al peso, sin centavos para todos y cada uno de los ítems, el cual hace parte del presente pliego de condiciones. El ajuste al peso se hará de la siguiente manera, ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios, así: Cuando la fracción decimal del peso igual o superior a 5 se aproxima por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproxima por defecto. Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y sin enmendaduras.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén procederá a realizar las verificaciones pertinentes y correcciones a que haya lugar por errores aritméticos.

NOTA 1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. Para el efecto, se dará aplicación a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, si el FONDO llegare a estimar al momento de adjudicar que los valores ofrecidos resultan artificialmente bajos requerirá al oferente para que explique

Página 27 de 47



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, decidirá si le adjudica el contrato.

En el evento en que se decida no adjudicar a dicho proponente, el FONDO procederá a adjudicar al oferente que figure en segundo lugar del orden de elegibilidad.

A. PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

En el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, se indican los valores de los precios oficiales de las diferentes actividades y de los profesionales, estos valores son los referentes para que el proponente revise y determine la presentación de su oferta económica utilizando igual formato. En ningún momento el oferente puede superar ningún precio unitario presentado en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, dado que al presentarse dicho caso será causal de rechazo.

El Fondo de Desarrollo Local de USAQUÉN, a partir del valor de las Ofertas asignará máximo 71 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica, conforme a los lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente.

Métodos de Evaluación de la Oferta Económica Tabla N° 1.

MÉTODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de julio, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de julio, que se publica en la tarde del 11 de julio].

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

De 75 a 99	4	Menor Valor
------------	---	-------------

(i) **Media Aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) **Media aritmética alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. CONDICIONES ECONÓMICAS

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Precio

Los proponentes deberán ofrecer precios unitarios y el precio total conforme a las especificaciones técnicas descritas. Los precios ofrecidos serán fijos no reajustables y deberán ser en cifras enteras sin decimales, en moneda colombiana, para toda la vigencia del contrato.

Para el análisis del precio se confronta la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de operaciones aritméticas, en caso de encontrarse diferencia se tomará como base el precio unitario y con base en este se corregirá la oferta.

Impuestos y deducciones

Al preparar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta de los proponentes favorecidos y no darán lugar a ningún pago adicional sobre los precios pactados.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan con la normatividad vigente. Para la evaluación económica, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN verificará:

- Que se hayan cotizado la totalidad de los ítems solicitados.
- Que la propuesta incluya el IVA correspondiente en cada uno de los componentes.

5.2.2. FACTORES DE CALIDAD. (MAXIMO 10.5 PUNTOS)

Carta de ofrecimiento de contratación y vinculación de los recursos logísticos, alimentación autóctona, obsequios de participación con enfoque étnico y personal logístico de las comunidades NA de la localidad de Usaquén para la ejecución del contrato.

Para el otorgamiento de este puntaje, el proponente deberá hacer una manifestación escrita de compromiso suscrita por parte del Representante Legal, en la cual informe:

1.- Vincular durante la ejecución del contrato, personal que cuente con enfoque étnico y/o pertenencia étnica cumpliendo con los perfiles y requisitos determinados en el pliego de condiciones y que resida en la localidad de Usaquén.

2.- Entrega de obsequio a los participantes. EL proponente se compromete a suministrar y entregar sin costo alguno, un obsequio representativo consiste en pulseras, durante las diferentes actividades previstas en el contrato.

La cantidad, características, oportunidad y condiciones de entrega deberán de corresponder al número de participantes y a las actividades programadas, con conformidad con el pliego de condiciones. Para su aprobación se deberá hacer entrega de una muestra al supervisor del contrato

5.2.3. PUNTAJE ADICIONAL PARA ORGANIZACIONES NARP (MÁXIMO 8 PUNTOS)

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Acreditación de la calidad de Organización NARP: Se otorgará el puntaje establecido en los criterios de evaluación (8 PUNTOS) al proponente que acredite su condición de organización de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras (NARP). Para efectos de la acreditación, deberá aportar el documento que certifique su inscripción o reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, administrado por el Ministerio del Interior, o el documento oficial que haga sus veces y que permita verificar dicha condición. En el caso de consorcios o uniones temporales, la acreditación deberá corresponder al integrante que pretenda hacer valer esta condición para efectos de la asignación del puntaje.

La entidad verificará la validez y vigencia de la documentación aportada y únicamente asignará el puntaje cuando la condición se encuentre debidamente acreditada conforme a la normativa vigente.

5.2.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de CERO PUNTO VEINTICINCO PUNTOS (0.25) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

No.	Condición	Medio de prueba
1.	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2.	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo ² de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

	durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4.	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.



**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

**5.2.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS
(MÁXIMO 0,25 PUNTOS)**

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de 0.25 del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mi pyme domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

5.2.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (máximo 10 Puntos) ANEXO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Para efectos de la evaluación del aspecto Apoyo a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con el Decreto 680 de 2021 que establece “En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso” el proponente deberá allegar el formato dispuesto por la entidad, informando acerca de la nacionalidad del personal que vincula para el contrato, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Si el proponente se compromete a que, del total del personal requerido en el anexo técnico para la ejecución del contrato, vincular un porcentaje igual o superior al 40% de nacionalidad colombiana como empleados o contratistas por prestación de servicios.	10 puntos
Si el proponente se compromete a que, del total del personal requerido en el anexo técnico para la ejecución del contrato, vincular un porcentaje igual o inferior al 39,9% de nacionalidad colombiana como empleados o contratistas por prestación de servicios.	0 puntos

EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (artículo 2.2.1.2.4.2.17).

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
2. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
3. Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
4. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por la Autoridad Competente.
5. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o representante legal o socio de una persona jurídica, cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales en más de una oferta participante en el presente proceso de selección.
6. Cuando el valor de la oferta presentada en Secop II no corresponda a lo ofertado en el Anexo Oferta Económica.
7. Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos.
8. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
9. Cuando la oferta no cumpla con los criterios financieros y organizacionales establecidos en el presente pliego de condiciones.
10. Cuando el oferente no se encuentre inscrito en el RUP al momento de presentar la oferta.
11. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea.
12. La no presentación de la oferta económica, o cuando supere el presupuesto oficial, a nivel unitario y a nivel total, ocasionará el rechazo de la oferta.
13. Cuando en el Registro Único de Proponentes no se encuentre la información de estados financieros de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Decreto 1082 de 2015, Decreto 579 de 2021 y/o no se encuentre en firme.
14. Cuando exista condicionamiento de la propuesta.
15. Cuando el proponente al momento de la presentación de la propuesta no anexe el Formato de Oferta Económica diligenciado.
16. Cuando no se presente la Garantía de Seriedad.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLUSA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Remitirse al documento anexo Matriz de Riesgos.

Criterios para identificar y evaluar riesgos en el proceso de contratación. (2 D 1082/15 Libro 2, Tit 1, Art 2.2.1.1.1.3.1. (D 1510/13 Cap. III definiciones, Art 3) Riesgo es un evento que puede

Página 36 de 47



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. (...) Proceso de Contratación es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde). Para reducir la exposición a adversidad del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, y que se proyectarán en la ejecución del contrato, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén ha tenido en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- (a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;
- (b) La eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal haga todo lo posible para identificar los eventos que impiden satisfacer la necesidad que motiva el Proceso de Contratación;
- (c) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el servicio.
- (d) Las obligaciones y forma de pago pactadas en el contrato a ser suscrito, de forma que se traslada a la matriz aquello que no esté reglado o requiera de estimación de su incertidumbre.
- (e) Respecto de los riesgos imprevisibles, se enfatiza que no están contemplados en estos estudios, y de llegar a presentarse, se resolverán según los mecanismos y normatividad aplicable, en especial lo reglado por el Art 27 de la ley 80 de 1993.
- (f) La matriz hace parte de los estudios previos y como tal es vinculante, pero la cuantificación de las consecuencias no lo es tanto, dado que son estimaciones probabilísticas, que obviamente distan de valores, y son una mera indicación para que la parte asignada pondere y haga monitoreo en desarrollo del contrato.
- (g) En la medida que el riesgo no esté remunerado en el precio, la asignación se procura hacerse a la parte mejor preparada para gestionarlo.

VER ANEXO DE MATRIZ DE RIESGOS

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contrato que se derive de este proceso de selección **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C –Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:



**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	20% del Valor Contractual	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas y la cláusula Penal
Pago salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del Valor Contractual	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20% del Valor Contractual	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el periodo de ejecución del contrato.
Seriedad de la oferta	10% del valor del presupuesto oficial	Desde la fecha de presentación de la oferta y por tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso deberá estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 1: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: El inicio de las vigencias de las pólizas solicitadas por el FDLUSA se da a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3: La garantía de seriedad de la oferta deberá ser constituida por el proponente y aportada junto con su propuesta, en los mismos términos de beneficiario y modalidades señalados en el presente numeral; su vigencia se contará desde la fecha de presentación de la oferta. Su no presentación con la oferta no será subsanable.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente análisis se realiza de acuerdo con lo establecido en el “ANEXO 3 Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal”.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú					
	México					
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	Excepción 14: Las convocatorias limitadas a Mipyme	SI
	Honduras					
	Guatemala					
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	SI	SI	SI

El FONDO, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales, dará aplicación, según corresponda a: trato nacional, publicidad de documentos del proceso, plazo mínimo para la presentación de ofertas, entre otros.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, previo su perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su ejecución, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

9.2 VALOR

El valor total del contrato será la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$328.800.994)** del presupuesto total oficial a cargo del Proyecto 2592 e incluye todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos que se generen con la ejecución del contrato durante la vigencia fiscal 2026, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1898 de fecha 14 de octubre de 2026, rubro presupuestal No. 0230117459920242592.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

- Pagos mensuales, con cortes al último día de cada mes, de conformidad con las actividades realizados según el cronograma concertado y los ítems agotados y/o empleados, para la ejecución de los mismos, de acuerdo con los valores presentados en la oferta económica, hasta completar un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato.
- Un diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato contra la liquidación del mismo, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cada pago debe estar acompañado de:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: La forma de pago se ejecutará de acuerdo con lo establecido en la Ley 2024 de 2020: “Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes y servicios, previo cumplimiento de los requisitos solicitados”, cuando aplique.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Dirección Financiera, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 2: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “**Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)**”.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados al contratista por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en los estudios previos. Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

NOTA 3: De conformidad con el Artículo 437 del Estatuto Tributario Numeral 6 Parágrafo 2: "...Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT...". Por lo anterior los contratistas que para el año 2024 o durante el año 2025, superen el monto establecido o quienes ya hubieren sido responsable de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario; incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

NOTA 4: En caso de no ejecutar alguno de los elementos programados en el presupuesto, el Contratista deberá entregar un informe justificando los valores a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, para ser revisado y aprobado por el supervisor y posteriormente enviado a la Entidad.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.
9. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del

Página 42 de 47



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, al cumplimiento de las siguientes obligaciones, una vez firmado y legalizado el respectivo contrato:

1. Dar estricto cumplimiento a lo descrito en cada uno de los componentes del anexo técnico del presente contrato.
2. El contratista deberá estar en coordinación constante con el Comité Técnico y mantendrá informado permanentemente a la supervisión del contrato, acerca de los avances y novedades relacionados con la prestación de los servicios de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
3. Elaborar y presentar para aprobación del apoyo a la supervisión del contrato un cronograma de reuniones de coordinación y planeación con la Consultiva de la localidad de Usaquén y el área de Participación del FDLUSA, en el que se establezcan las fechas, actividades y responsables relacionados con la ejecución del objeto contractual. El contratista deberá realizar las reuniones conforme al cronograma aprobado, efectuar los ajustes que resulten necesarios durante la ejecución del contrato y dejar los respectivos soportes de su realización.
4. Suministrar los equipos, elementos e ítems requeridos en las cantidades y con las características, especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas en el Anexo Técnico del contrato. Los elementos suministrados deberán ser nuevos, encontrarse en condiciones adecuadas para su operación y funcionamiento y cumplir con las condiciones técnicas requeridas para la ejecución del objeto contractual.
5. Garantizar que el personal encargado de la prestación del servicio de alimentación cuente con los certificados o documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para la manipulación de alimentos, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente y

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

las condiciones establecidas en el Anexo Técnico. El contratista deberá mantener disponibles los respectivos soportes para su verificación por parte del apoyo a la supervisión del contrato.

6. Recopilar, diligenciar y conservar los registros y soportes que acrediten la participación y entrega de los bienes y servicios a los beneficiarios de cada una de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto, incluyendo, como mínimo, los listados de asistencia, los listados de entrega de alimentación y los listados de entrega de kits, así como los demás formatos o registros que se establezcan para cada actividad. La información deberá ser diligenciada en los formatos definidos por la Alcaldía y entregada al supervisor del contrato en formato digital, de conformidad con las condiciones y tiempos establecidos para tal efecto aprobados por el apoyo a la supervisión del contrato.
7. Suscribir las pólizas de seguros en los términos establecidos por la Alcaldía Local de Usaquén. (solo en el caso que apliquen).
8. Serán obligaciones del contratista como empleador dar cumplimiento a las normas laborales y de seguridad social, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y demás normatividad vigente.
9. Disponer y vincular, cuando corresponda, el personal requerido para la ejecución de las actividades que hacen parte del objeto contractual, de conformidad con los perfiles y requisitos, cantidades, requisitos y demás condiciones establecidos en el Anexo Técnico. El contratista deberá acreditar que el personal destinado a la ejecución cumple con los requisitos legales, técnicos y de seguridad social aplicables, y deberá garantizar su disponibilidad durante el desarrollo de las actividades a su cargo
10. Cumplir durante la ejecución del contrato con los compromisos y factores de calidad ofrecidos por el contratista en su propuesta y aceptados por la entidad, de conformidad con las condiciones, características, cantidades y demás requisitos establecidos en los documentos que hacen parte integral del contrato. El contratista deberá acreditar ante el supervisor del contrato el cumplimiento de dichos compromisos en los términos establecidos para cada uno.
11. Cumplir con todos los ofrecimientos contenidos en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato.
12. Elaborar y presentar al apoyo a la supervisión del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, un plan de trabajo y un cronograma detallado de las actividades correspondientes a los diferentes componentes del proyecto, indicando las actividades a desarrollar, fechas previstas y responsables, cuando corresponda. Así mismo, presentar mensualmente un informe de seguimiento que dé cuenta de las actividades ejecutadas, los avances alcanzados, las actividades pendientes, las novedades presentadas y los respectivos soportes.
13. En la prestación del servicio de alimentación, utilizar elementos e insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y la normatividad ambiental y sanitaria aplicable. El contratista deberá realizar la recolección, separación, clasificación y disposición de los residuos generados durante el desarrollo de las actividades, utilizando los recipientes y bolsas destinados para cada tipo



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

- de residuo y efectuando su disposición en los lugares autorizados o definidos para tal fin, de conformidad con las disposiciones de las autoridades sanitarias y ambientales competentes.
14. Articular las comunicaciones, piezas de divulgación y demás elementos de comunicación relacionados con las actividades objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos de comunicación y diseño gráfico establecidos por la Oficina de Prensa de la Alcaldía Local de Usaquén y en concordancia con los lineamientos emitidos por la Secretaría Distrital de Gobierno.
 15. Vincular y disponer del recurso humano requerido para la ejecución de las actividades objeto del contrato, de conformidad con los perfiles, cantidades y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico. El contratista deberá definir con el personal vinculado las condiciones correspondientes a su participación y asumir las obligaciones laborales, contractuales, de seguridad social integral y demás que legalmente le correspondan.
 16. Garantizar que los espacios y actividades desarrollados en ejecución del contrato cumplan con las condiciones y medidas de seguridad, evacuación, señalización y demás requisitos aplicables de acuerdo con la naturaleza y características de cada actividad y con las disposiciones de las autoridades competentes. El contratista deberá atender e implementar las medidas previstas en los planes, protocolos y demás documentos de seguridad que resulten aplicables, incluyendo, cuando corresponda, los requerimientos establecidos a través de la plataforma SUGA.
 17. Garantizar que el personal destinado a la ejecución de las actividades cumpla con los perfiles, requisitos y demás condiciones establecidos en el Anexo Técnico y con los requisitos legales y de seguridad social aplicables. El contratista deberá presentar al supervisor los documentos que acrediten el cumplimiento de dichos requisitos cuando sean requeridos.
 18. Planear, organizar, coordinar y administrar las actividades objeto del contrato, de conformidad con las condiciones, especificaciones y lineamientos establecidos en el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral del contrato. Cuando se presenten dudas, inconsistencias o situaciones que requieran aclaración o definición por parte de la entidad, el contratista deberá informarlas al supervisor del contrato o al Comité Técnico de Seguimiento y atender las orientaciones que se impartan dentro del ámbito de sus competencias.
 19. Realizar la concertación, selección y vinculación de los artistas locales, sabedores, coordinadores, presentadores, formadores y demás perfiles requeridos para el desarrollo de las actividades, de conformidad con los criterios, perfiles y condiciones establecidos en el Anexo Técnico y, cuando corresponda, a través de las organizaciones NA de la localidad de Usaquén. El contratista deberá conservar y presentar al supervisor los soportes que acrediten las actividades de concertación, selección y vinculación realizadas.
 20. Garantizar durante la ejecución del contrato la vinculación del recurso humano perteneciente a las poblaciones priorizadas señaladas en los documentos del proceso, en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5 %) ni superior al diez por ciento (10 %) del total del personal requerido para la ejecución del contrato, de conformidad con los criterios, condiciones y mecanismos de acreditación establecidos en dichos documentos.
 21. Gestionar y realizar el procedimiento de ingreso a almacén de los bienes objeto de suministro, de conformidad con los procedimientos, requisitos y documentos establecidos por la Alcaldía Local de Usaquén. El contratista deberá suministrar la información y documentación requerida para la recepción, verificación y registro de los bienes y atender

Página 45 de 47



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

las observaciones formuladas por el responsable del almacén o por el supervisor del contrato.

22. Presentar mensualmente al supervisor del contrato una certificación suscrita por el representante legal y, cuando corresponda, por el revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento del porcentaje de vinculación del recurso humano correspondiente a las poblaciones señaladas en la obligación anterior y a las mujeres, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso. La certificación deberá estar acompañada del listado actualizado de las personas vinculadas, indicando la condición que acredita su inclusión dentro de las poblaciones objeto de seguimiento, así como de las planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social correspondientes, cuando sean aplicables. El listado deberá identificar, cuando corresponda, las mujeres vinculadas que acrediten alguna de las condiciones especiales previstas en los documentos del proceso, tales como ser víctimas del conflicto armado, tener discapacidad, ser jefas de hogar u otra condición especial. Asimismo, deberán adjuntarse los documentos que acrediten las condiciones reportadas, de conformidad con los requisitos establecidos en el proceso.

9.6 OBLIGACIONES DE LA FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quién designe como su Apoyo a la supervisión.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de DOS (2) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la orden de compra o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

DANIEL
HERNANDO
ORTIZ QUINTERO

Firmado digitalmente por
DANIEL HERNANDO ORTIZ
QUINTERO
Fecha: 2026.10.20 21:55:28
-05'00'

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

Elaboró: Laura Viviana Mejía Piñeros – Participación Ciudadana

Revisó: Juan Gabriel Aguilar Orjuela – Contratista – Profesional de Planeación

Aprobó: «Yolanda Villabona»

